



Ayuntamiento de Cobeja

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

De acuerdo con lo expuesto, conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- D .Francisco Javier Redondo Bejerano, que actuará como Presidente de la Mesa.
Suplente: Aitor Bravo Megías, Segundo Teniente de Alcalde de la Corporación.
- D^a. Sonia Justo Justo, Secretaria- Interventora de la Corporación, que actuará como Vocal. y, en su ausencia, el/la funcionario/a que deba sustituirla, por ser el/la mejor cualificado a tal fin, en aplicación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artículo 326.5 de la LCSP.
- D^a. M^a del Carmen Martín Carrasco, personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cobeja, que actuará como Vocal.
- D^a. M^a Ángeles Perea Velasco, personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cobeja, que actuará como Vocal.
- D^a. Carmen Díaz Burgos, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Cobeja que actuará como Secretaria de la Mesa.





Ayuntamiento de Cobeja

De conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 326.5 de la LCSP, "Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional".

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de proposiciones

De conformidad con lo estipulado en el artículo 157.3 de la LCSP, la Mesa de contratación se constituirá **en el plazo máximo de veinte días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones, a las 10:30 horas.**

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», calificando la declaración responsable adaptada al DEUC (Anexo I), pudiendo, en virtud de lo previsto en el artículo 141.2 de la LCSP, otorgar un plazo de tres días naturales al empresario para que corrija los defectos que aquélla considere subsanables, y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará al Técnico que haya determinado el órgano de contratación la valoración de las mismas, que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberá suscribirse por el técnico mencionado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 159.4 e) de la LCSP. El informe de valoración detallará los criterios de valoración cualitativa que se han seguido para emitir juicio técnico.

Una vez evacuado el informe anterior, se comunicará a los interesados el día y hora en que se procederá a la realización del acto de apertura de los sobres «B», mediante la correspondiente publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante).

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá al descifrado y apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en la cláusula DUODÉCIMA, por orden decreciente.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A»), y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación procederá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.